

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**52****SANTORCAZ**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Santorcaz, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se establecen las siguientes bonificaciones:

1. Bonificación del 2 por 100 de aquellos recibos que se domicilien, que serán fraccionados en dos: marzo y agosto.
2. Bonificación del 95 por 100 para aquellas construcciones indispensables para el desarrollo de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales y declaradas de interés público o utilidad municipal.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Santorcaz, a 28 de enero de 2016.—La alcaldesa, María Luisa Tamayo Sánchez.  
(03/3.222/16)

